

CATEGORÍA	EDAD	PRECIO (\$)
Vacas con cría	3 - 8 años	352.110
Vacas con cría	8 años en adelante	308.974
Vacas horras para cría	3 - 8 años	279.889
Vacas horras para cría	8 años en adelante	264.784
Vacas horras para ceba		243.424
Vacas horras para cebadas		283.013

ZONA IV

CATEGORÍA	EDAD	PRECIO (\$)
Terneros	6 - 12 meses	92.304
Torettes	12 - 24 meses	118.551
Toros reproductores	2 años en adelante	186.535
Machos levante	8 - 12 meses	64.614
Machos levante	12 - 18 meses	74.515
Machos levante	18 - 24 meses	83.838
Novillos para ceba	2 - 3 años	112.305
Novillos cebados	3 - 4 años	177.809
Novillos cebados	4 años en adelante	224.598
Toros cebados		233.947
Bueyes para trabajo		252.681
Bueyes cebados		233.935
Terneras	8 - 12 meses	65.268
Terneras	12 - 18 meses	73.842
Novillas	18 - 24 meses	101.542
Novillas	24 - 30 meses	130.659
Vacas con cría	3 - 8 años	138.823
Vacas con cría	8 años en adelante	120.307
Vacas horras para cría	3 - 8 años	117.100
Vacas horras para cría	8 años en adelante	109.638
Vacas horras para ceba		106.969
Vacas horras para cebadas		149.734

ZONA V

CATEGORÍA	EDAD	PRECIO (\$)
Terneros	6 - 12 meses	139.575
Torettes	12 - 24 meses	198.264
Toros reproductores	2 años en adelante	329.276
Machos levante	8 - 12 meses	81.031
Machos levante	12 - 18 meses	99.959
Machos levante	18 - 24 meses	109.044
Novillos para ceba	2 - 3 años	136.949
Novillos cebados	3 - 4 años	255.630
Novillos cebados	4 años en adelante	328.675
Toros cebados		273.890
Bueyes para trabajo		346.926
Bueyes cebados		273.890
Terneras	8 - 12 meses	69.793
Terneras	12 - 18 meses	81.043
Novillas	18 - 24 meses	90.052
Novillas	24 - 30 meses	109.258
Vacas con cría	3 - 8 años	171.538
Vacas con cría	8 años en adelante	139.525
Vacas horras para cría	3 - 8 años	126.399
Vacas horras para cría	8 años en adelante	117.368
Vacas horras para ceba		115.830
Vacas horras para cebadas		173.466

Artículo 4°. Para ganados tipo carne de selección, leche de selección y leche mestizo, en todas las zonas, se fijan los siguientes precios mínimos, según las categorías que se describen, así:

TIPO CARNE DE SELECCIÓN

CATEGORÍA	EDAD	PRECIO (\$)
Terneros	6 - 12 meses	304.596
Torettes	12 - 24 meses	428.488
Torettes	18-24 meses	642.737
Toros	2 años en adelante	843.845
Toros Cebados		672.741
Terneras	6 - 12 meses	259.329
Terneras	12- 18 meses	369.228
Novillas	18 - 24 meses	535.389
Novillas	24- 30 meses	636.925
Vacas de crías	3-8 años	703.375
Vacas de crías	8 años en adelante	638.589
Vacas horras para crías	3-8 años	634.954

CATEGORÍA	EDAD	PRECIO (\$)
Vacas horras para crías	8 años en adelante	564.555
Vacas horras ceba		312.430
Vacas horras cebadas		362.827

TIPO LECHE DE SELECCIÓN

CATEGORÍA	EDAD	PRECIO (\$)
Terneros para reproducción	Hasta 12 meses	220.113
Torettes para reproducción	12 - 24 meses	109.830
Toros reproductores	2 años en adelante	533.713
Toros para sacrificio		598.025
Terneras	Hasta 12 meses	213.227
Terneras	12 - 18 meses	299.330
Novillas	18 - 24 meses	387.112
Novillas	24 - 30 meses	525.168
Vacas en producción	3 - 8 años	591.404
Vacas en producción	8 años en adelante	520.782
Vacas horras para crías	3 - 8 años	532.216
Vacas horras para crías	8 años en adelante	490.182
Vacas horras para ceba		300.101
Vacas horras cebadas		336.402

TIPO LECHE MESTIZO

CATEGORÍA	EDAD	PRECIO (\$)
Terneros para reproducción	Hasta 12 meses	147.256
Torettes para reproducción	12 - 24 meses	287.880
Toros reproductores	2 años en adelante	513.613
Toros para sacrificio		569.128
Terneras	Hasta 12 meses	142.641
Terneras	12 - 18 meses	211.662
Novillas	18 - 24 meses	303.690
Novillas	24 - 30 meses	362.869
Vacas en producción	3 - 8 años	424.430
Vacas en producción	8 años en adelante	386.762
Vacas horras para crías	3 - 8 años	359.838
Vacas horras para crías	8 años en adelante	304.478
Vacas horras para ceba		289.224
Vacas horras para cebadas		326.555

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 1° de febrero de 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

(C. F.)

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0303 DE 2012

(febrero 6)

por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto-ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto-ley 2811 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 del Decreto-ley 2811 de 1974 dispone que las concesiones, autorizaciones y permisos para uso de recursos naturales de dominio público serán inscritos en el registro discriminado y pormenorizado que se llevará al efecto.

Que el artículo 257 del Decreto 1541 de 1978 consagra que en el registro se inscribirá entre otros, las concesiones para uso de aguas públicas, los permisos de vertimientos y las demás que se considere conveniente.

Que el artículo 74 del Decreto 3930 de 2010 establece que la autoridad ambiental competente deberá llevar el registro discriminado y pormenorizado de los permisos de vertimiento otorgados, Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de vertimientos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. El presente decreto reglamenta el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico para el componente de concesión de aguas y el componente de autorizaciones de vertimientos.

Artículo 2°. *Ámbito de Aplicación.* Le corresponde a la autoridad ambiental competente diligenciar bajo su responsabilidad el formato a que hace referencia el artículo 3° del presente decreto, que incluye la inscripción de las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, esta última que a su vez comprende los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos.

Artículo 3°. *Del Formato de Registro.* Para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico a que hace referencia el presente decreto, la autoridad ambiental competente utilizará el formato con su respectivo instructivo, que para tal fin adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4°. *Plazo.* La autoridad ambiental competente inscribirá en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, la información de que trata el presente decreto, de acuerdo con el siguiente régimen de transición:

1. Para las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento que se otorguen a partir de la entrada en vigencia del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, la inscripción se efectuará a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo.

2. Para las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento con vigencia de hasta cinco años, cuando se otorgue la renovación.

3. Para las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento con vigencia superior a los cinco años, en un plazo no mayor a cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia del Registro.

Artículo 5°. *Reporte de Información.* La autoridad ambiental competente, deberá reportar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –Ideam, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la información actualizada del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

Artículo 6°. *Consolidación de la Información.* La información reportada por las autoridades ambientales competentes, alimentará las correspondientes áreas temáticas del Sistema de Información del Recurso Hídrico -SIRH, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 1323 de 2007 y deberá ser consolidada a nivel nacional por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –Ideam.

Artículo 7°. *Operación del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.* El Registro de Usuarios del Recurso hídrico que se regula en virtud de este decreto, iniciará su operación a partir del 2 de julio de 2012.

Artículo 8°. *De la vigencia y las derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto 1324 de 2007 y el inciso segundo del artículo 74 del Decreto 3930 de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Frank Pearl.

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0126 DE 2012

(enero 31)

por la cual se da apertura a las Convocatorias de Estímulos 2012 del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y, para ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

Que en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional;

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante este Acto Administrativo, se ordena la apertura de las *Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura;*

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación, de cada una de estas convocatorias, son las establecidas en el documento impreso denominado "*Convocatorias de Estímulos 2012 - Ministerio de Cultura*", el cual hace parte integral de la presente resolución;

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de las Convocatorias 2012, de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y/o convenios que se enuncian frente a cada convocatoria;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la apertura de las **Convocatorias de Estímulos 2012 del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura**, denominadas como aparecen a continuación:

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2012

Convocatoria	CDP/Convenio
Premio Nacional de Vida y Obra 2012	5612 de 19/01/2012
ARTES	
Becas Fulbright-Mincultura para artistas	3112 del 17/01/2012 Convenio 76 de 2012 (Fulbright Colombia)
Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior	26412 del 30/01/2012
Pasantías nacionales	4212 del 17/01/2012
	7412 del 23/01/2012
	Convenio 1540 de 2011 (Fundación Tecnológica de Liderazgo Canadiense - LCI)
	Convenio 49 de 2012 (Academia de Cocina y Artes S. A.)
	Convenio 2034-1 de 2004 (Universidad Nacional)
Residencias artísticas Colombia-Argentina	Convenio 1063-1 de 2004 (Universidad de Los Andes)
	5712 del 19/01/2012
Residencias artísticas Colombia-Centro Bannff, Canadá	Memorando de Entendimiento Secretaría de Cultura Argentina – Ministerio de Cultura de Colombia
	5712 del 19/01/2012
Residencias artísticas Colombia-Consejo de Artes y Letras de Quebec, Canadá	Memorando de Entendimiento Centro Bannff, Canadá - Ministerio de Cultura de Colombia
	5712 del 19/01/2012
Residencias artísticas Colombia-México (Fonca)	Memorando de Entendimiento Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos - Ministerio de Cultura de Colombia
	5712 del 19/01/2012
Residencia Artística Colombia-Reino Unido (British Council)	Memorando de Entendimiento British Council - Ministerio de Cultura de Colombia
	5712 del 19/01/2012
Residencias artísticas nacionales	Convenio 52 de 2012 (Corporación Residencia en la Tierra)
	Convenio 59 de 2012 (Fundación Lugar a Dudas)
	Convenio 65 de 2012 (Corporación Taller 7)
Artes Visuales	
Becas de circulación nacional e internacional para artistas y agentes de las artes visuales	21812 del 26/01/2012
Becas de creación en artes visuales	5812 del 19/01/2012
	21812 del 26/01/2012
Becas para la investigación monográfica sobre artistas colombianos	21812 del 26/01/2012
Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca	21812 del 26/01/2012
Beca para publicaciones artísticas	21812 del 26/01/2012
	5612 del 19/01/2012
VIII Premio Nacional Colombo-Suizo de Fotografía	Convenio de Colaboración Embajada Suiza - Ministerio de Cultura de Colombia
Premio Nacional de Crítica y Ensayo: Arte Contemporáneo en Colombia. Ministerio de Cultura- Universidad de los Andes	21812 del 26/01/2012
Danza	
Becas de investigación: cuerpo y memoria de la danza	25712 del 27/01/2012
Becas para la recuperación y revitalización de bailes tradicionales indígenas	25712 del 27/01/2012
	4212 del 17/01/2012
Pasantías Colombia-Cuba para danza	25712 del 27/01/2012
	Memorando de Entendimiento Ministerio de Cultura de la República de Cuba – Ministerio de Cultura de Colombia